AL DESPACHO: informando que tanto el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA como la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL ASISTENCIAL - SINASISTENCIALES, se notificaron personalmente del auto que admitió la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

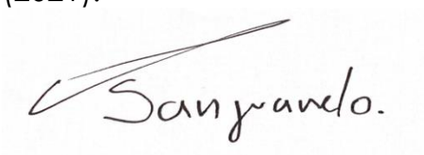

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA[1] identificado con cédula de ciudadanía No 13.861.832 y T.P No. 229.808 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que tanto el demandado MUNICIPIO DE PIEDECUESTA como la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL ASISTENCIAL - SINASISTENCIALES, fueron enterados de la existencia del presente tramite, se procede a fijar el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES Y QUINCE DE LA TARDE (03:15 P.M),** advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia, la demandada deberá contestar la demanda, proponer las excepciones que considere, de igual forma, se decidirán las excepciones previas, se agotara la etapa del saneamiento del proceso, se fijara el litigio, se decretaran las pruebas y se pronunciara el correspondiente fallo, lo anterior, conforme lo dispone el articulo 114 del CPTSS.

Visto el memorial que obra en el archivo pdf No. 021 del expediente digital, dígase que no hay lugar a declarar lo solicitado en tanto que, en el presente caso, aunque no de la forma correcta, la parte demandante si ha efectuados gestiones tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda, tal y como lo demuestran los documentos visibles en los archivos pdf No. 007, 009, 013, 015 y 022 del expediente digital.

Notifíquese,

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

[1] https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 209 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria